



CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el presente proceso de Liquidación Patrimonial, informándole que la liquidadora allegó nuevamente el proyecto de adjudicación con las indicaciones solicitadas por la mandataria judicial de DAVIVIENDA. Señala que para atender el requerimiento realizado por COLPENSIONES se debe requerir al deudor.

Manizales, 27 de noviembre de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

1700140030092018-00730

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar al presente proceso de liquidación patrimonial del deudor ANDRÉS TRUJILLO ARANGO, el nuevo proyecto de adjudicación aportado por la liquidadora actuante, con las especificaciones solicitadas por la procuradora judicial de DAVIVIENDA, para conocimiento de los interesados.

De otra parte, manifiesta la citada Liquidadora que en lo que guarda relación con lo petitionado por COLPENSIONES consistente en que se realice la depuración de la deuda por concepto de aportes pensionales que presenta con esa administradora, se debe requerir al señor Andrés Trujillo Arango para que realice la depuración solicitada, ya que es el deudor el que tiene la información necesaria para realizar dicha labor. Acorde con lo expresado por la doctora Laura María Velasco Montoya, se dispone REQUERIR al señor Trujillo Arango en los términos antes indicados, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación que se expedirá por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 148 del 30 de noviembre de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

op

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea979843f0863efdebb1c495bdcc77b047ae21564eaacf5d8054997cc8638b70**

Documento generado en 27/11/2020 07:50:54 a.m.